CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 128-2023 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y SANDRO ANTONIO URQUIJO ARMESTO

Entre los suscritos a saber **AREA METROPOLITANA DE CUCUTA**, representada legalmente por **MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.503.443 de Cúcuta, en su condición de Director obrando en nombre y representación del **AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo Metropolitano No. 001 del 20 de febrero de 2020 y posesionado según acta del 21 de febrero de 2020, quien para los efectos de este acto se denominará EL AREA, de una parte y de la otra, **SANDRO ANTONIO URQUIJO ARMESTO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.88.223.789 expedida en Cúcuta, obrando en nombre propio, y para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Director de **El AREA** se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, acorde con lo previsto en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007. 2. Que en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1.993. 3. Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público 4. Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral, así como la cláusula excepcional de caducidad, a que se refiere la Ley 80 de 1993. 5. Que el Subdirector Administrativo y Financiero del AREA, expidió el certificado de disponibilidad, correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato. 6. Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1.993 y ley 1150 de 2007, el presente contrato no requiere de haberse obtenido previamente varias ofertas. 7) El CONTRATISTA presenta Formulario de Registro único Tributario (RUT) y Certificado de aptitud profesional como Mecánico de refrigeración. CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO.** PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DEL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se compromete a realizar labores de mantenimiento y/o reparación de los equipos de aires acondicionados ubicados en las instalaciones del AREA de acuerdo con el siguiente detalle:

Actividad de mantenimiento y/o reparación	Valor incluido IVA
Mantenimiento general y recarga de gas de cuatro aires de 48.000 BTU ubicados en el área financiera, área de planeación, pasillo de dirección y oficina de transporte	$980.000,oo
Mantenimiento general y recarga de gas de nueve (9) aires acondicionados de 12.000 BTU ubicados en oficina de la subdirección administrativa y financiera, oficina de asesores jurídicos, oficina de subdirección de transporte, oficina de sistemas, oficina del SIG, oficina de sala de juntas, oficina de archivo (2) y oficina de director	$1.305.000,oo
TOTAL (incluido IVA)	**$2.285.000,oo**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 128-2023 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y SANDRO ANTONIO URQUIJO ARMESTO

En el desarrollo de las actividades descritas, deberá cumplir con las siguientes obligaciones adicionales: 1) Cumplir el objeto contractual, en los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2) Cumplir con las actividades de mantenimiento y reparación indicadas con diligencia y dentro del plazo establecido. 3) Cumplir con sus obligaciones del sistema de seguridad social. 4) Suministrar el personal de apoyo que sea requerido para el cumplimiento del objeto contractual. 5) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL AREA. El AREA** se obliga especialmente a: **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** El AREA se obliga especialmente a: 1. Cancelar al CONTRATISTA la remuneración por sus servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. 2. Facilitar al CONTRATISTA información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. 3. La entidad contratante se reservará el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**. Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.285.000, oo), los cuales se cancelarán al recibido del mantenimiento a satisfacción, previa certificación de servicios expedida a satisfacción por el director de la entidad, o en quien se delegue dicha función. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El presente contrato se pagará con cargo al rubro No.2.1.2.02.02.008.0 Mantenimiento, Disponibilidad Presupuestal No. DP- No.428 del 10 de noviembre de 2023. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN**. La duración del presente contrato es tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio **CLÁUSULA SEPTIMA: DOMICILIO**. Para todos los efectos funcionales, las partes fijan como sede la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**. Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre El AREA y el CONTRATISTA, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, ni a reconocimiento de honorarios. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Se advierte que, en el presente contrato, las partes no se encuentran incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8 y siguiente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES**. EL Contratista se compromete a acreditar la afiliación a los sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, previstos en la Ley 100 de 1993, artículo 282. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN**. Conforme al art. 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación del presente contrato no será obligatoria **CLAUSULA DECIMA CUARTA DOCUMENTOS**. Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, hoja de vida del Contratista, RUT y demás documentos anexos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA** se

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 128-2023 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y SANDRO ANTONIO URQUIJO ARMESTO

obliga a mantener indemne al AREA de cualquier reclamación proveniente de terceros por actuaciones causadas por el contratista.

En constancia, se firma en San José de Cúcuta, al 10 de noviembre de 2023

MIGUEL ENRIQUE PEÑARANDA CANAL
Director

Sandro Urquijo

SANDRO ANTONIO URQUIJO ARMESTO
Ccontratista